



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2016-0755-01**

**Se niega** la aclaración deprecada por el apoderado del reclamante y demandado en reconvención JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ frente al auto de 16 de julio pasado (archivos 2 y 3), comoquiera que en dicho proveído quedó establecido que la impugnación contra el fallo de 22 de octubre de 2020 proferido por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá fue elevada por el extremo pasivo, y se sobrentiende que se está haciendo referencia al convocado en reconvención, y actor en el libelo principal; siendo entonces superflua la manifestación exigida por el memorialista.

Notifíquese,

El Juez,

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>13/08/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>88</u> de esta misma fecha.  Miguel Ávila Barón Secretario
---

AP